

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

Solicitud de licencia para apertura de una granja cunícola
V.B.137

Por D. Emiliano Muñoz Fraile se ha solicitado licencia municipal para el desarrollo de la actividad de granja cunícola en un pabellón de su propiedad a construir en el Término Municipal de El Cerrillo, polígono 10, parcela 9, de esta jurisdicción.

Lo que de acuerdo con lo prevenido en el art. 30.2),a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, se expone al público por espacio de diez días hábiles, a los efectos de que por cuantos se sientan afectados por dicha actividad, puedan presentar durante dicho plazo cuantas observaciones crean convenientes en su derecho.

Grávalos, 27 de Febrero de 1990.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Solicitud de licencia para apertura de una carpintería
V.B.138

Por D. Fernando Pérez del Val, se ha solicitado licencia de Taller de Carpintería, con emplazamiento en Avda. Costa del Vino, nº 17, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 16 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Solicitud de licencia para ampliar una Estación de Servicio
V.B.148

Por D. Francisco Javier Achiaga López, en representación de la empresa "Las Gaunas", se ha solicitado licencia para ampliación de Estación de Servicio nº 31.246, con emplazamiento en Carretera Nacional 111, Término de Nalda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Nalda, a 22 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

DIPUTACION FORAL DE ALAVA

Notificación V.B.135

Habiéndose incoado contra D. Miguel Angel Díez Díez vecino de Logroño, c/ San Juan, 28, expediente de infracción administrativa nº 577/89 y resultando ausente en el domicilio del que se dispone, a través de este periódico oficial se pone en su conocimiento el contenido del documento que no pudo ser notificado en su día, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

PROPUESTA DE RESOLUCION del Ingeniero-Jefe de la Sección de Caza y Pesca, en el expediente nº 577/89.

RESULTANDO: Que se formuló contra ud. por los Guardas del Servicio de Montes de la Diputación Foral de Alava, el día 11 de Julio de 1989 a las 02,00 h, en el río Badillo, Junta Administrativa de Luna, término municipal Cuartango, DENUNCIA por coger cangrejos a mano, por la noche y con linternas.

RESULTANDO: Que fue publicado en el Boletín del Gobierno de La Rioja de 28 de Octubre de 1989 el pliego de cargos, sin que transcurrido el plazo para formular alegaciones no se haya hecho uso por ud. de su derecho.

RESULTANDO: Que ha quedado probado en el expediente su participación en concepto de autor en los actos denunciados.

CONSIDERANDO: Que los hechos probados constituyen una infracción

a lo dispuesto en el/los art/s 2.13: 3.21: 4.9 y 4.10 de la Ley 1/1989 de 13 de Abril del Parlamento Vasco, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno Vasco de fecha 12 de Mayo de 1989.

CONSIDERANDO: Que la normativa citada para este supuesto establece sanciones económicas entre 50.001 y 500.000 Pts.

VISTO el expediente, los preceptos citados y demás de aplicación, elevo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Que se imponga a D. Miguel Angel Díez Díez, una sanción consistente en multa por importe de cincuenta mil una pesetas (50.001 Pts.).

Lo que se le notifica conforme a lo prevenido en el art. 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la presente Propuesta de Resolución, para que pueda alegar por escrito dirigido al Ingeniero Jefe del Servicio de Montes de la Exema. Diputación Foral de Alava, lo que estime conveniente a su defensa con la aportación de las pruebas que considere pertinentes. A tal efecto tiene a su disposición el expediente instruido en la Sección de Caza y Pesca (c/ Vicente Goicoechea, 6-4º).

Vitoria, a 20 de Febrero de 1990.— El Ingeniero-Jefe de la Sección de Caza y Pesca.— VºBº El Ingeniero-Jefe del Servicio de Montes.

Notificación V.B.136

Habiéndose incoado contra D. Carlos Samuel Llanos Foncada, vecino de Logroño, c/ Herrerías, 34, expediente de infracción administrativa nº 577/89 y resultando que paso a lista a petición en el domicilio del que se dispone, a través de este periódico oficial se pone en su conocimiento el contenido del documento que no pudo ser notificado en su día, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

PROPUESTA DE RESOLUCION del Ingeniero-Jefe de la Sección de Caza y Pesca, en el expediente nº 577/89.

RESULTANDO: Que se formuló contra ud. por los Guardas del Servicio de Montes de la Diputación Foral de Alava, el día 11 de Julio de 1989 a las 02,00 h, en el río Badillo, Junta Administrativa de Luna, término municipal Cuartango, DENUNCIA por coger cangrejos a mano, por la noche y con linternas.

RESULTANDO: Que fue publicado en el Boletín del Gobierno de La Rioja de 28 de Octubre de 1989 el pliego de cargos, sin que transcurrido el plazo para formular alegaciones no se haya hecho uso por ud. de su derecho.

RESULTANDO: Que ha quedado probado en el expediente su participación en concepto de autor en los actos denunciados.

CONSIDERANDO: Que los hechos probados constituyen una infracción a lo dispuesto en el/los art/s 2.13: 3.21: 4.9 y 4.10 de la Ley 1/1989 de 13 de Abril del Parlamento Vasco, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno Vasco de fecha 12 de Mayo de 1989.

CONSIDERANDO: Que la normativa citada para este supuesto establece sanciones económicas entre 50.001 y 500.000 Pts.

VISTO el expediente, los preceptos citados y demás de aplicación, elevo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Que se imponga a D. Carlos Samuel Llanos Foncada, una sanción consistente en multa por importe de cincuenta mil una pesetas (50.001 Pts.).

Lo que se le notifica conforme a lo prevenido en el art. 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la presente Propuesta de Resolución, para que pueda alegar por escrito dirigido al Ingeniero Jefe del Servicio de Montes de la Exema. Diputación Foral de Alava, lo que estime conveniente a su defensa con la aportación de las pruebas que considere pertinentes. A tal efecto tiene a su disposición el expediente instruido en la Sección de Caza y Pesca (c/ Vicente Goicoechea, 6-4º).

Vitoria, a 20 de Febrero de 1990.— El Ingeniero-Jefe de la Sección de Caza y Pesca.— VºBº El Ingeniero-Jefe del Servicio de Montes.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

	TASAS	Pesetas
Anuncios		
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105